

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE



COLEGIO TÉCNICO  
SAN ALFONSO

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO  
2024

## 1.- Recepción de reporte de maltrato de adulto a estudiante

Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes, directivos del establecimiento y estudiantes, que se encuentren en conocimiento o presenciaren algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa por parte de un adulto, tienen el deber de informar a Encargado de convivencia escolar, quien debe recepcionar el reporte y dirigir el procedimiento.

### De la recepción del reporte:

- A todo miembro de la comunidad que, en caso de recibir un reporte de maltrato de un adulto hacia un estudiante, se le exige mantener una conducta atenta a escuchar el relato, darle importancia y evitando juicios de valor o conjeturas respecto al hecho
- Sea quien fuere que reciba el primer reporte o vea una situación de maltrato de un adulto hacia un estudiante, debe informar al encargado de convivencia inmediatamente de manera directa o por medio de un tercero.
- Por lo general, se mantendrá en estado de confidencialidad la identidad del informante del reporte en caso de no ser la persona afectada. Cabe señalar que en caso de ser necesario, se deberá conocer la identidad del informante por medio de preocupaciones que resguarde su honra y dignidad.

### 2. Procedimiento:

- Encargado de convivencia escolar deberá abrir un proceso de investigación y de recopilación de antecedentes para el esclarecimiento de los hechos, procurando que el proceso se realice de manera íntegra, derivando o delegando funciones a personal de la comunidad quien considere competente y habilitado para alguna acción que favorezca al proceso, dejando registro de cada acción (libro de clases, fichas de atención, etc.) y en todo momento manteniendo informado a Dirección.
- Citar y realizar entrevistas con los involucrados y testigos del posible maltrato como fuente directa de información de los hechos, procurando cuidar la integridad, respeto y dignidad tanto de testigos, víctima o agresor. Cabe señalar que se debe citar a entrevista a apoderado del estudiante involucrado para mantener al tanto de los hechos y procedimientos de manera permanente. Se deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- Si el posible agresor es un funcionario del establecimiento, se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados, ya sea

reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos opuesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme al procedimiento de recopilación de antecedentes y/o a la evaluación que se haya realizado de la situación.

- Si el posible agresor es un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio, se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados a lo largo de todo el proceso de recopilación de antecedentes o medidas tomadas.
- Toda información, registro y antecedente recopilado por Dirección, Encargado de convivencia escolar y sus eventuales delegados, se mantendrá en absoluta confidencialidad y a disposición de cualquier autoridad competente para un posible proceso judicial (policías y fiscalía).

### 3. Abordaje y Reparación:

- Si como resultado de la investigación y recopilación de antecedentes aparecen indicios de la consumación de un delito, se activará de manera inmediata el **PROTOCOLO DE PRESUNTO DELITO**, que en caso de que se acredite la agresión por parte de un apoderado, se impondrá la medida automáticamente de cambio de apoderado y en caso de acreditar la agresión por parte de un funcionario del establecimiento se podrá imponer medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término de contrato de trabajo, según corresponda.
- En caso de comprobarse la desacreditación de una agresión de un adulto a un estudiante, por manipulación y/o alteración de los hechos por parte de un estudiante y/o supuestos testigos, se considerará como falta **MUY GRAVE** en base al reglamento de convivencia escolar, tomándose las medidas correspondientes según el enfoque formativo presente en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Dadas las acciones y resultados de la investigación, Encargado de convivencia escolar (con sus delegados colaboradores), definirá un Plan de Trabajo en apoyo psicológico a quienes puedan verse afectados por el evento investigado con el fin de acompañar el proceso personal que cada uno requiera para garantizar su bienestar y desarrollo dentro del establecimiento

#### 4. Seguimiento:

La situación deberá ser monitoreada en el plazo de un mes o dependiendo del caso, se deberá realizar seguimiento constante a modo de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o sus delegados.